



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 8 MAYO 2024

2022/05/001/90/87661

Exp 2320/24

B. 300

VISTO: la solicitud de la empresa Biotrade S.A., con número de RUT 216406820014, para que se concedan los beneficios promocionales establecidos en el Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011, que declara promovida la actividad de tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Industriales y el Convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria Energía y Minería y la Cámara de Industrias del Uruguay, de 5 de junio de 2009;

RESULTANDO: I) que la actividad que desarrolla la empresa Biotrade S.A. se encuentra comprendida en el artículo 1° del Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011;

II) que asimismo, se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación para acceder al beneficio;

CONSIDERANDO I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por Biotrade S.A. da cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Exonérase a la empresa Biotrade S.A., del Impuesto al Patrimonio a los bienes muebles e inmuebles que se incorporen para llevar a cabo la actividad descripta en el artículo 1° del decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011.

JC/LI

VTO. Bº
M.E.F.

2º) Exonérase a la empresa Biotrade S.A., del Impuesto a las Rentas a las Actividades Económicas de las rentas derivadas de la actividad mencionada en el artículo 1º del Decreto N° 411/011, de 30 de noviembre de 2011.

3º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas y a la renta derivada de la actividad promovida, desarrollada en el ejercicio comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022.

4º) A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación a la actividad promovida.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en el desarrollo de la actividad promovida. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.906, en su artículo 14 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

6º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

